



Factura: 001-101-000001445



20150101010P00579

NOTARIO(A) EDY DANIEL CALLE CORDOVA

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO



Escritura N°:		20150101010P00579					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE MARZO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GALLEGOS YANQUI NESTOR ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103138830	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GALLEGOS YANQUI MANUEL PORFILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102475001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ILLESCAS SARI BLANCA ABELINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102047529	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MELGAR ARPI LUZ GERARDINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103070272	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SARI VELE SARBELIA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101963627	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TACURI CUMBE JOSE FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104208335	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	UGUÑA QUITO LUIS TADEO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103787107	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VILLA PAÑI MANUEL EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103177879	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			SUCRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) EDY DANIEL CALLE CORDOVA

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON CUENCA

Dr. Daniel Calle Córdova
NOTARIO PÚBLICO
Cuenca- Ecuador



Escritura Nro. 2015-01-01-010 P00579

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA

OTORGADA POR:

NESTOR ERNESTO GALLEGOS YANQUIL

Y OTROS

CUANTÍA:

\$ 800,00

DI 2 COPIAS

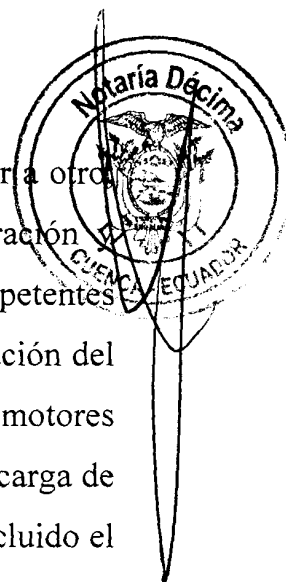
En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador,
DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
QUINCE, ante mí, **DOCTOR EDY DANIEL CALLE**
CÓRDOVA, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO DEL CANTÓN
CUENCA, Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:
NESTOR ERNESTO GALLEGOS YANQUI, soltero; 2. MANUEL
PORFILIO GALLEGOS YANQUI, soltero; 3. BLANCA ABELINA
ILLESCAS SARI, casada, 4. LUZ GERARDINA MELGAR ARPI,
casada, 5. SARBELIA MARGARITA SARI VELE, casada, 6. JOSE
FABIAN TACURI CUMBE, casado; 7) LUIS TADEO UGUÑA
QUITO, casado; y, 8) MANUEL EDUARDO VILLA PAÑI,
divorciado. Todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la
Parroquia El Valle, del Cantón Cuenca, de la Provincia del Azuay;
por sus propios derechos, capaces ante la ley, a quienes por presentar
el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la
libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí
el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento
manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente
minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas

Dr. Daniel Calle Córdova
NOTARIO PÚBLICO

Cuenca- Ecuador

1 a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de
2 compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:
3 **PRIMERA.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en
4 el otorgamiento de esta escritura: 1. NESTOR ERNESTO
5 GALLEGOS YANQUI, soltero; 2. MANUEL PORFILIO
6 GALLEGOS YANQUI, soltero; 3. BLANCA ABELINA ILLESCAS
7 SARI, casada, 4. LUZ GERARDINA MELGAR ARPI, casada, 5.
8 SARBELIA MARGARITA SARI VELE, casada, 6. JOSE FABIAN
9 TACURI CUMBE, casado; 7. LUIS TADEO UGUÑA QUITO,
10 casado; y, 8. MANUEL EDUARDO VILLA PAÑI, divorciado.
11 Todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Parroquia
12 El Valle, del Cantón Cuenca, de la Provincia del Azuay; por sus
13 propios derechos y legalmente capaces para obligarse y contratar, por
14 lo que proceden libre y voluntariamente **SEGUNDA.-**
15 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
16 DECLARAN BAJO JURAMENTO, que constituyen, por la vía
17 simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se
18 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
19 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código
20 Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**
21 **“TRANSMIXGUALALCAY S.A.” TITULO 1 Del nombre,**
22 **domicilio, objeto y plazo Artículo 1º.-** Nombre.- El nombre de la
23 compañía que se constituye es **“TRANSMIXGUALALCAY S.A.”**
24 **TITULO 1 Artículo 2º.-** Domicilio.- El domicilio principal de la
25 compañía es en Gualalcay, Sector Manzanaloma, Vía a Laureles y al
26 El Verde, Parroquia El Valle, del Cantón Cuenca, de la Provincia
27 del Azuay. **Artículo 3º.-** Objeto.- El objeto social de la compañía es
28 la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto

Dr. Daniel Calle Córdova
NOTARIO PÚBLICO
Cuenca- Ecuador



1 a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro
2 dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación
3 excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes
4 organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del
5 antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores
6 autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de
7 hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras incluido el
8 conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en
9 un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al
10 respecto. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su
11 objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica,
12 pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo
13 plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la Ley,
14 estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el
15 Ecuador o en el exterior. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración
16 de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de
17 inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del
18 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en
19 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II**
20 **Del capital Artículo 5º.-** Capital y de las acciones.- El capital de la
21 compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
22 América, divididos en ochocientas acciones ordinarias y
23 nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor
24 nominal cada una. **TITULO III Del gobierno y de la**
25 **administración Artículo 6º.-** Norma general.- El gobierno de la
26 compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su
27 administración al gerente y al presidente. **Artículo 7º.-**
28 **Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente

Dr. Daniel Calle Córdova
NOTARIO PÚBLICO
Cuenca- Ecuador

1 de la compañía, mediante publicación por la prensa en uno de los
2 diarios de mayor circulación del domicilio de la compañía, con ocho
3 días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se
4 celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la
5 convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8°.-** Clases de
6 juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las
7 primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
8 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
9 compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales
10 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro
11 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
12 convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas
13 para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren
14 promovido. **Artículo 9°.-** Quórum general de instalación.- La junta
15 general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de
16 por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual
17 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de
18 accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos
19 de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se
20 instalará con los accionistas presentes. **Artículo 10°.-** Quórum
21 especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum
22 mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para
23 deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la
24 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la
25 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
26 la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto
27 con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital
28 pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor,

Dr. Daniel Calle Córdova
NOTARIO PÚBLICO

Cuenca- Ecuador



1 para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la
2 concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda
3 una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum,
4 la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello
5 se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 11°.-** Quórum de
6 decisión.- Las decisiones se tomarán con la mayoría del capital
7 pagado concurrente a la reunión y cada acción pagada da derecho a
8 un voto. **Artículo 12°.-** Facultades de la junta.- Corresponde a la junta
9 general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al
10 órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo 13.-** Junta
11 universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
12 junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
13 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
14 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital
15 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
16 de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración
17 de la junta. **Artículo 14°.-** Presidente de la compañía.- El presidente
18 será nombrado por la junta general para un período de dos años, a
19 cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el
20 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
21 Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general
22 a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b)
23 Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de
24 acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el
25 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
26 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo**
27 **15°.-** Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta
28 general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser

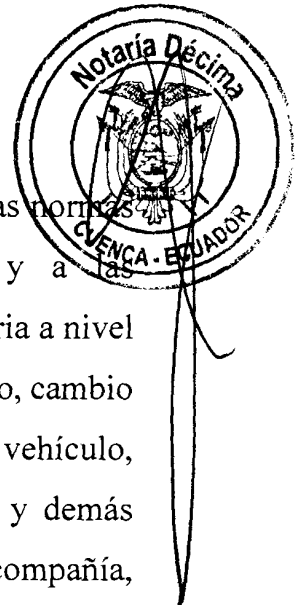
Dr. Daniel Calle Córdova
NOTARIO PÚBLICO

Cuenca- Ecuador

1 reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta
2 ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a
3 las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las
4 reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente,
5 las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados
6 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas;
7 d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
8 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de
9 Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los
10 administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV DE LA**
11 **FISCALIZACIÓN Artículo 16°.-** Comisarios.- La junta general
12 designará un comisario cada dos años, quien tendrán derecho
13 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
14 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la
15 compañía. **TITULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**
16 **Artículo 17°.-** Norma general.- La compañía se disolverá por una o
17 más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y
18 se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de
19 acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan,
20 la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.
21 **Artículo 18°.-** El Permiso de Operación que reciba la compañía para
22 la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto,
23 será otorgada por la Empresa Pública Municipal de Movilidad,
24 Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo
25 competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no
26 constituye título de propiedad personal de los accionistas, por
27 consiguiente no son susceptibles de negociación ni de medida
28 precautelatoria o embargo cualquiera. **Artículo 19°.-** La Compañía en

Dr. Daniel Calle Córdova
NOTARIO PÚBLICO

Cuenca- Ecuador



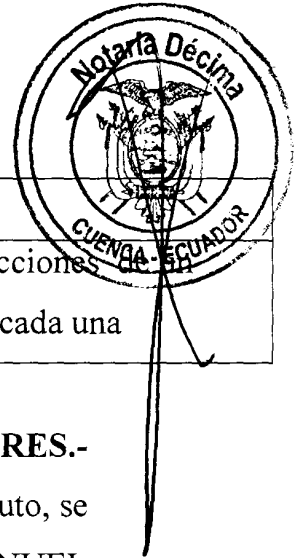
1 todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas
2 constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a
3 resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel
4 nacional o cantonal. **Artículo 20°.-** Las reformas del estatuto, cambio
5 de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo,
6 incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás
7 actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía,
8 previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de
9 Movilidad Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el
10 organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado
11 Municipal de Cuenca. **Artículo 21°.-** Si por efecto de la prestación
12 del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de
13 seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por
14 organismos competentes tendrá en forma previa que cumplirlas.
15 **Artículo 22°.-** Los comparecientes DECLARAN BAJO
16 JURAMENTO, que el capital con el que se constituye la compañía es
17 de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, el mismo
18 que será depositado en una cuenta bancaria a nombre de la compañía
19 una vez que se constituya definitivamente; y; se pagará en su totalidad
20 por los accionistas y en numerario de acuerdo al siguiente cuadro de
21 integración de capital. **CUARTA: DISPOSICIONES**
22 **GENERALES APORTES .-** Los comparecientes DECLARAN
23 BAJO JURAMENTO, que el capital con el que se constituye la
24 compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
25 América, el mismo que será depositado en una cuenta bancaria a
26 nombre de la compañía una vez que se constituya definitivamente; y;
27 se pagará en su totalidad por los accionistas y en numerario de
28 acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital.

Dr. Daniel Calle Córdova
NOTARIO PÚBLICO
Cuenca- Ecuador

1

No	NOMINA DE ACCIONISTAS	CA PIT AL SU SC RI TO	CA PIT AL PA GA DO	CA PIT AL PO R PA GA R	NO. DE ACCIONES
01	NESTOR ERNESTO GALLEGOS YANQUI	100	100	00	100 acciones de un dólar cada una
02	MANUEL PORFILIO GALLEGOS YANQUI	100	100	00	100 acciones de un dólar cada una
03	BLANCA ABELINA ILLESCAS SARI	100	100	00	100 acciones de un dólar cada una
04	SARBELIA MARGARITA SARI VELE	100	100	00	100 acciones de un dólar cada una
05	JOSE FABIAN TACURI CUMBE	100	100	00	100 acciones de un dólar cada una
06	LUZ GERARDINA MELGAR ARPI	100	100	00	100 acciones de un dólar cada una
07	LUIS TADEO UGUÑA QUITO	100	100	00	100 acciones de un dólar cada una
08	MANUEL EDUARDO VILLA PAÑI	100	100	00	100 acciones de un dólar cada una

Dr. Daniel Calle Córdova
NOTARIO PÚBLICO
Cuenca- Ecuador



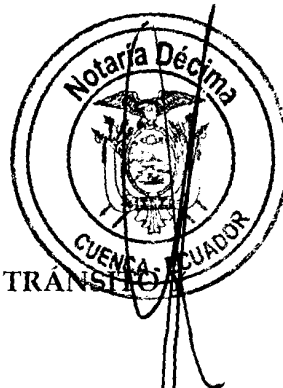
	TOTAL	800	800	00	800 acciones dólar cada una

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

Para los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del Estatuto, se designa como **PRESIDENTE** de la compañía al señor MANUEL PORFILIO GALLEGOS YANQUI y como **GERENTE** de la misma al señor JOSE FABIAN TACURI CUMBE, respectivamente. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este instrumento. Atentamente, Doctora LEONOR GARCIA DE L., Abogada con matrícula número mil setecientos ochenta y ocho del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.-

DOCUMENTO HABILITANTE

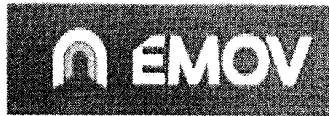


EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA
- EMOV EP -

RESOLUCIÓN N° 0045-EMOV EP-CJ-2015

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: *"Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]". Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el*



Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad”;

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: *“Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo”*. El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: *“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse”;*

Que, el artículo 55 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: *“...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin”;*

Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012; transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, dotándoles de todas las facultades en la asignación del servicio que comprende todos sus procesos, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales;

Que, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución N° 051-DE-ANT-2012, de fecha 27 de septiembre de 2012, certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando entre otras la competencia de Títulos Habilitantes;

2



- Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Concejo Cantonal de Cuenca Ratifica la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;
- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*;
- Que, en fecha 02 de diciembre de 2014 mediante oficio sin número, la Compañía TRANSMIXGUALALCAY S.A., en formación, solicita el informe previo favorable para su constitución jurídica y posterior lograr obtener el respectivo permiso de operación;
- Que, la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio N° DT-0149-2015, ingresado en la EMOV EP en fecha 27 de enero de 2015 que incluye el informe técnico N° 006-01-15-DMT, recomienda pertinente autorizar una flota vehicular de SEIS (06) unidades para que la Compañía TRANSMIXGUALALCAY S.A., en formación para la futura operación de la misma;
- Que, el informe jurídico emitido por la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante memorando N° EMOV EP-SG-JUR-2015-0047-MEM de fecha 27 de enero de 2015, recomienda pertinente constituir la Compañía TRANSMIXGUALALCAY S.A. en formación, por haber cumplido con todos los requisitos señalados en la Ordenanza de la materia y por poseer de conformidad con la ley capacidad jurídica;



Que, la Compañía TRANSMIXGUALALCAY S.A. en formación, modalidad transporte terrestre comercial mixto, con domicilio en la Parroquia El Valle, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, cumpliendo con los mínimos legales ha presentado la nómina de integrantes de esta naciente compañía, detallados a continuación:

NESTOR ERNESTO GALLEGOS YANQUI
MANUEL PORFILIO GALLEGOS YANQUI
SARBELIA MARGARITA SARI VELE
JOSE FABIAN TACURI CUMBE
BLANCA ABELINA ILLESCAS SARI
MANUEL EDUARDO VILLA PAÑI
LUIS TADEO UGUÑA QUITO
LUZ GERARDINA MELGAR ARPI

Que, el estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en las siguientes observaciones:

El objeto social de la Compañía debería decir:

“...”El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto.

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de



convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior.

"..." El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera.

"..." La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal.

"..." Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.

"..." Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas.

Que, mediante memorando N° EMOV EP-GGTM-2015-0132-MEM, de fecha 06 de marzo de 2015, emitido por el Arq. Pablo Sánchez Albarracín, Gerente de Gestión Técnica de Movilidad, recomienda pertinente conceder informe previo para la constitución jurídica a la Compañía TRANSMIXGUALALCAY S.A. en formación, por haber cumplido con los requisitos legales respectivos;

Por los argumentos técnicos y jurídicos antes expuestos, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley, su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias de Regulación y Control del Tránsito, Transporte Terrestre y



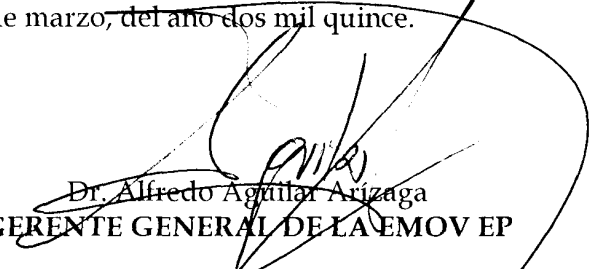
Seguridad Vial, luego de que la compañía en formación posea informe técnico favorable;

RESUELVE:

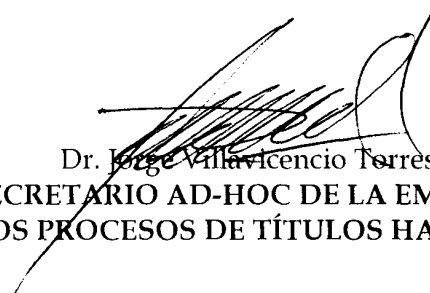
1. Emitir, informe previo favorable, para que la Compañía TRANSMIXGUALALCAY S.A. en formación, servicio de transporte terrestre comercial, modalidad mixto, con domicilio en la Parroquia El Valle, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, para que pueda constituirse jurídicamente con una flota vehicular de SEIS (06) unidades para la futura operación de la misma.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica permiso para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente título habilitante a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la escritura definitiva, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.
4. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la vigencia de 60 días plazo a partir de su notificación.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, tendrá la compañía un término de sesenta días para iniciar el trámite de obtención de nuevo título, de no hacerlo dentro de este plazo caduca el término y por consiguiente su petición será archivada; y además quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP.
6. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios y a las autoridades que sean del caso.



Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV, a los
seis días del mes de marzo, del año dos mil quince.


Dr. Alfredo Aguilar Arizaga
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

LO CERTIFICO:


Dr. Jorge Villavicencio Torres
SECRETARIO AD-HOC DE LA EMOV EP
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES

AHAA/pmsa/javt/msap
c.c. Gerencia General
Archivo
Trámite N° 052-2014-TH

 7

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA PCD
APELLIDOS Y NOMBRES
GALLEGOS YANQUI NESTOR ERNESTO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY CUENCA VALLE
FECHA DE NACIMIENTO **1988-07-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **010313883-0**





INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALLEGOS MANUEL JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YANQUI LUZ MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-02-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-16

Notaría Da
CUENCA - ECUADOR

Director General
Final del Cedula

010313883-0

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
010313883-0 008 - 0165
GALLEGOS YANQUI NESTOR ERNESTO
AZUAY CUENCA
VALLE VALLE
EXENCION USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 000226
3807240 29/07/2014 13:02:39

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TACURI CUMBE
JOSE FABIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUEENCA
VALLE

FECHA DE NACIMIENTO 1984-03-16

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

TRANCITO MELANIA

CHASI DELES

Nº 010420833-5



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TACURI CUMBE VICTOR PORFIRIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CUMBE TACURI MARIA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUEENCA
2016-01-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-01-23

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V2443M482

00001240

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019

019 - 0100

NÚMERO DE CERTIFICADO

0104208335

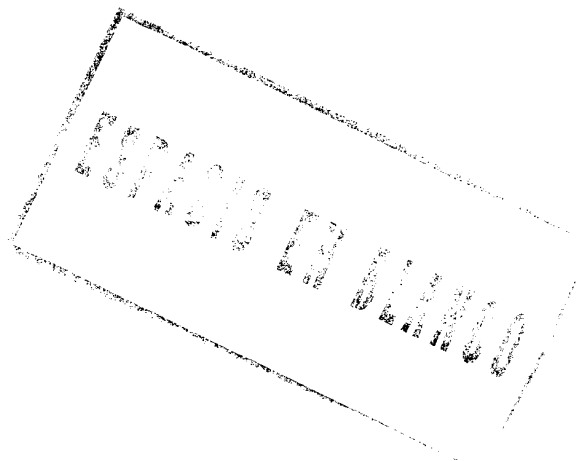
CÉDULA

TACURI CUMBE JOSE FABIAN

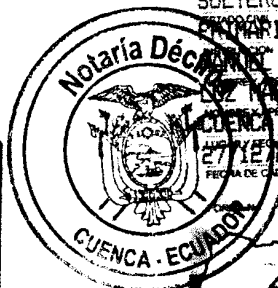
AZUAY
PROVINCIA
CUEENCA
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN 0
VALLE 1
PARROQUIA 1
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 010247500-1
 GALLEGOS YANQUI MANUEL PORFILIO
 AZUAY/CUENCA/VALLE
 27 MARZO 1966
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 004- 0004 00252 M
 AZUAY/CUENCA
 VALLE
 1966



ECUATORIANA*****
 E1333V222E
 INO DACT
 SOLTERO
 JESUS GALLEGOS
 MARIA ELVIRA YANQUI
 CAFE/INTERO
 27/12/2005
 REN 0427163
 AZUAY

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 011
 011 - 0148 0102475001
 NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
 GALLEGOS YANQUI MANUEL PORFILIO
 AZUAY
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
 CUENCA BAÑOS 0
 CANTON PARROQUIA ZONA
 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

VOTO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CELEBRACIÓN No. 010317787-9

VILLA PAÑI MANUEL EDUARDO
AZUAY/CUENCA VALLE
03 MARZO 1980
REG. CIV. 002- DONS 00209 M
AZUAY/ CUENCA
VALLE 1980





IDENTIFICACIÓN No. 010317787-9

EMPLEADO
VILLA PAÑI MANUEL EDUARDO
MARIANA PAÑI REJIA
30/07/2010
REN 2954322



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL



021 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021 - 0187 **0103177879**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILLA PAÑI MANUEL EDUARDO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	VALLE	
CUENCA		
CANTÓN	QUININDUA	1 ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA No. **010378710-7**

CIUDAD ANA
APELLIDOS Y NOMBRES
UGUÑA QUITO
LUIS TADEO
LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO **1975-11-11**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ANA LUCIA
PLAZA VILLA



INSTRUCCIÓN **BÁSICA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
UGUÑA PLAZA MANUEL LOZANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUITO AREVALO ROSA FLOREN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-10-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-14

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

021
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021 - 0011
NÚMERO DE CERTIFICADO

0103787107
CÉDULA

UGUÑA QUITO LUIS TADEO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA

CIRCUNSCRIPCIÓN
VALLE

CANTÓN

1
ZONA

1.) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

COPIA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MELGAR ARPI
LUZ GERARDINA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
VALLE
FECHA DE NACIMIENTO 1971-08-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
MARITAL GONZALO
VILLA PAIR

N. 010307027-2



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICO

10045222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MELGAR TACURI JULIO CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARPI NIEVES ROSA INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-01-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2013-01-05

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEEALADO



013

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0141

0103070272

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MELGAR ARPI LUZ GERARDINA

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
VALLE
PARROQUIA

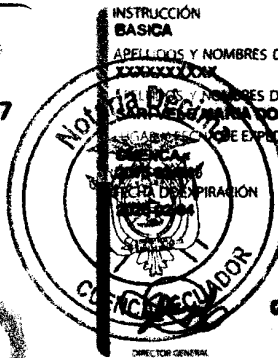
0
1
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

Nº **010196362-7**

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SARI VELE
SARBELIA MARGARITA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
VALLE
FECHA DE NACIMIENTO **1991-05-05**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ROQUE ALBERTO
VELE PLAZA



INSTRUCCIÓN
BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

V4447M4422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

FECHA DE EXPIRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020

020 - 0085

0101963627

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

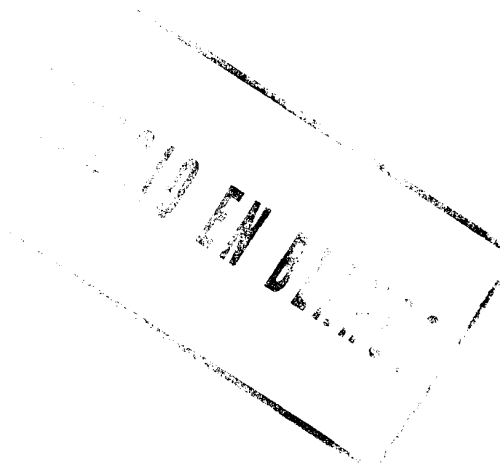
SARI VELE SARBELIA MARGARITA

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
VALLE
PARROQUIA

0
1
ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 010204752

ILLESCAS SARI BLANCA ABELINA
AZUAY/CUENCA/VALLE
05 DICIEMBRE 1962
REG. CIVIL 001-0155-00155-E
AZUAY/CUENCA
VALLE 1981

[Signature]



CUATORIANA***** V4343V3242

MIGUEL ANGEL GARCERAN YANQUI
QUEHACER. DOMESTICOS

JOSE BELISARIO ILLESCAS
RUBA RUBA SARI
CUENCA
11/06/2003
REN 0191111
Azy

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

010 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0296 **0102047529**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ILLESCAS SARI BLANCA ABELINA

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	VALLE	1
CUENCA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Daniel Calle Córdova
NOTARIO PÚBLICO

Cuenca- Ecuador

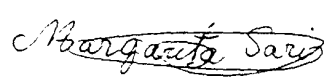
1 Leída que les fue, la presente escritura integralmente a los otorgantes
2 por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en
3 unidad de acto de todo lo cual doy fe

4 
5
6 NESTOR ERNESTO GALLEGOS YANQUI

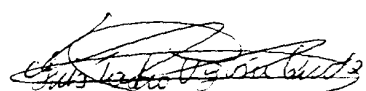
7 
8 MANUEL PORFILIO GALLEGOS YANQUI

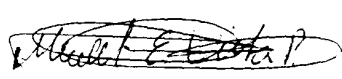
9
10 
11 BLANCA ABELINA ILLESCAS SARI

12
13 
14 LUZ GERARDINA MELGAR ARPI

15
16 
17 SARBELIA MARGARITA SARI VELE

18
19 
20 JOSE FABIAN TACURI CUMBE

21
22 
23 LUIS TADEO UGUNA QUIT

24
25 
26 MANUEL EDUARDO VILLALBA

Presente fui a su otorgamiento. En fe
de ello confiero esta copia que es
la..... que signo, sello y
firmo en Cuenca, el mismo día de su
celebración.

.....
Dr. Edy Daniel Calle Córdova
Notario Decimo - Cantón Cuenca

27
28
.....
Dr. Edy Daniel Calle Córdova
Notario Decimo del Cantón Cuenca

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2758
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	283
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103787107	UGUÑA QUITO LUIS TADEO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0104208335	TACURI CUMBE JOSE FABIAN	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0103070272	MELGAR ARPI LUZ GERARDINA	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0101963627	SARI VELE SARBELIA MARGARITA	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0102047529	ILLESCAS SARI BLANCA ABELINA	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0103177879	VILLA PAÑI MANUEL EDUARDO	Cuenca	ACCIONISTA	Divorciado
0103138830	GALLEGOS YANQUI NESTOR ERNESTO	Cuenca	ACCIONISTA	Soltero
0102475001	GALLEGOS YANQUI MANUEL PORFILIO	Cuenca	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	12/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSMIXGUALALCAY S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA





4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

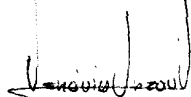
Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015



MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/03/2015 05:21 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7690035
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0301288395 GARCIA PARRA LEONOR MARGARITA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSMIXGUALALCAY S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/04/2015 05:21 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ ENTREGAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" EN LA WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN BIEN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCESO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN Y